

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011-DE 12 NOV 2014

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2014**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011
y el numeral 5, del artículo 9° del Acuerdo 012 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1687 de diciembre 11 de 2013, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014", en su artículo 1° fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia 2014, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el artículo 1° del Decreto 4836 de fecha 21 de diciembre de 2011, establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. "Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011-DE 12 NOV 2014

Que el Acuerdo 012 de 2013 "Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía", dispone como función del Consejo Directivo, en el numeral 5 del artículo 9º: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la Ley".

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 1014 de fecha octubre 27 de 2014 expedido por el señor Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, se acredita la existencia de apropiación en la cuenta 5 Gastos de Comercialización y Producción, 51 Comercial, 511 Compra de Bienes y Servicios, asignada a la Entidad por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.280.000,00).

Que se hace necesario hacer un traslado en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2014 del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de apropiar recursos en la cuenta: 2 Gastos Generales, 203 Impuestos y Multas.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen directo, que recae sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicio de manera permanente u ocasional. En este orden de ideas el Fondo Rotatorio de la Policía percibe ingresos por las actividades desarrolladas en la Fábrica de Confecciones, así como los relacionados por la compra y venta títulos TES y de servicios con la intermediación en la contratación interadministrativa, además de las actividades de créditos otorgados a los policiales.

Los ingresos sobre los cuales se canceló Impuestos de Industria y Comercio al mes de agosto de 2013 fueron de \$64.077.000.000,00, a agosto de 2014 el valor de los ingresos percibidos fue de \$70.045.217.000,00, y se espera que al mes de diciembre de 2014 la base de los ingresos acumulados sea de \$120.045.217.000,00. De esta manera se puede observar que los ingresos presentan un incremento del 87% con respecto a la vigencia 2013, lo cual genera un mayor desembolso en el impuesto del ICA para lo restante de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto se requiere acreditar el valor proyectado en la cuenta Impuestos y Multas en la suma de \$321.280.000,00, con el fin de cubrir el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de los bimestres quinto y sexto de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 - DE 12 NOV 2014

Que de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó un traslado presupuestal por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.280.000,00) incluido el valor del cuatro por mil, con el objeto de acreditar el rubro presupuestal 203 Impuestos y Multas para realizar el pago de los bimestres quinto y sexto de 2014 del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar un traslado en el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2014, así:

SECCIÓN: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
UNIDAD: 1512
GESTIÓN GENERAL

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
5					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 321.280.000,00
5	1				COMERCIAL	\$ 321.280.000,00
5	1	1		20	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 321.280.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO						\$ 321.280.000,00

CRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
2					GASTOS GENERALES	\$ 321.280.000,00
2	0	3		20	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 321.280.000,00
TOTAL CRÉDITO						\$ 321.280.000,00

ARTÍCULO 2o. Remitir el presente Acuerdo de Traslado Presupuestal para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 DE 12 NOV 2014

ARTÍCULO 3o. Publicar en la página web de la Entidad el presente Acuerdo Presupuestal, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los 12 NOV 2014

General (RA) **JOSÉ JAVIER PÉREZ MEJÍA**
Viceministro de Defensa para el " GSED " y Bienestar
Ministerio de Defensa Nacional
Presidente Consejo Directivo

Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Secretario Consejo Directivo

~~Yo~~ Bo. Teniente **ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ POLANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) Fondo Rotatorio de la Policía

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL